

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 7^º de DICIEMBRE del 2017.

VISTOS:

El Informe N° 84-2017-SG/INEN, de fecha 06 de diciembre de 2017 y el Informe N° 725-2017-OAJ/INEN, de fecha 28 de diciembre de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748 se otorgó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), la categoría de Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud; calificado posteriormente como Organismo Público Ejecutor, en concordancia con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF-INEN), estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1310, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 30 de diciembre de 2016, aprueba Medidas Adicionales de Simplificación Administrativa, y dispone en su artículo 2°, numeral 2.1 que las entidades del Poder Ejecutivo deben realizar un Análisis de Calidad Regulatoria de todas las disposiciones normativas de alcance general, a excepción de las contenidas en leyes o normas con rango de ley, que establezcan procedimientos administrativos, a fin de identificar, reducir y/o eliminar aquellos que resulten innecesarios, injustificados, desproporcionados, redundantes o no se encuentren adecuados a la Ley del Procedimiento Administrativo General o a las normas con rango de ley que les sirven de sustento. El requisito también es exigible a las disposiciones que reglamenten trámites creados en leyes o normas de rango de ley. Una vez realizada esta evaluación deberán remitir su análisis a la Comisión Multisectorial a que se refiere el numeral 2.3. del citado Decreto Legislativo;

Que, estando a lo expuesto, la Secretaría General del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, comunica la necesidad de conformar el Equipo Técnico del Análisis de Calidad Regulatoria de stock y conforme se desprende del numeral 7.1, la conformación debe ser realizada en la Fase Preparatoria del Proceso de Análisis de Calidad Regulatoria;

Que, conforme al Manual para la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria, el Equipo Técnico que, de preferencia, estará integrado por un especialista legal, un especialista en metodologías de costeo y un especialista de la Oficina de Planeamiento y Racionalización o



la que haga sus veces quienes deberán coordinar con las áreas técnicas de la Entidad Pública (EPPE) a cargo del Procedimiento Administrativo de iniciativa de parte (PA) correspondiente y pueden participar con otros especialistas teniendo en cuenta la especialización y complejidad de la disposición normativa y del PA que se va analizar;

Que, habiendo recibido la comunicación oficial de la Subsecretaría de Simplificación Administrativa a cargo de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros y estando a lo informado por las unidades y órganos competentes corresponde formalizar lo solicitado por la Secretaría General del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;



Contando con el visto bueno del Sub Jefe Institucional, del Secretario General, del Director General de la Oficina General Planeamiento y Presupuesto y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica del INEN;



De conformidad con las atribuciones establecidas en la Resolución Suprema N° 004-2017-SA y el literal m) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Equipo Técnico del Análisis de Calidad Regulatoria del Stock del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ET-ACR/INEN), y estará integrado por los siguientes miembros:



- Abg. Susana Maria Milla Bustamante
Abogada de la Oficina de Asesoría Jurídica
- Lic. Ángel Winston Riquez Quispe
Especialista en Procesos de la Oficina de Organización
- Eco. Arminda Justina Navarro Vega
Especialista en Costos de la Oficina de Planeamiento Estratégico



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que los Órganos y Unidades Orgánicas del INEN, en el marco de sus respectivas funciones y competencias, brinden el apoyo necesario al Equipo Técnico del Análisis de Calidad Regulatoria del Stock conformada a través de la presente Resolución, para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones de la Secretaría General del INEN, la difusión de la presente Resolución, así como su publicación en el Portal Web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


M.C. Iván Chávez Passiuri
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

